Educación Cívica



4° año secundario

Los pueblos como titulares de derechos

A la hora de analizar quiénes somos *poseedores de derechos*, podemos referirnos a aquellos derechos que corresponden a las personas de manera individual, a un conjunto de personas determinadas (un grupo de trabajadores, por ejemplo) o a derechos que pertenecen a los pueblos.



De este modo entendemos a los **pueblos como titulares de derechos.** Esto quiere decir que cada una de las personas que lo conforman son titulares de esos derechos.

Ahora bien, ¿qué entendés vos por pueblo?
Veamos algunas definiciones:

- *Un conjunto de ciudadanos que conforman un país.*
- *Un conjunto de rasgos que caracterizan a un grupo en términos territoriales, históricos, étnicos y culturales, que otorgan a un grupo un sentido de identidad.*

Esta definición se acerca a lo que vimos en el encuentro anterior sobre *"Nación".* Decimos así, por ejemplo, que las comunidades originarias de latinoamericana son "*pueblos originarios*".

Entender al **pueblo** como **sujeto de derechos** implica, también, que las **soluciones** a los pueblos no las debemos buscar aislada o individualmente, sino que debe ser una respuesta que **alcance a todos los ciudadanos**.



Pero así como las **soluciones** deben ser **colectivas,** también los **reclamos** que los pueblos realizan lo son. Un ejemplo de ello es la demanda que los pueblos aborígenes realizan en nuestro país por la tenencia de la propiedad de la tierra en la que viven hace siglos.

¿Recordás qué comunidades aborígenes reclaman sus tierras?

En años anteriores analizamos el surgimiento y la lucha por el reconocimiento y cumplimiento de los derechos humanos. Vimos también que estos son individuales, y no pueden ser de colectividades o grupos sociales.

Pero también es cierto que muchos de estos **derechos individuales pueden cumplirse de manera colectiva**.

Por ejemplo, en sociedades donde existen grandes desigualdades **sociales** o **étnicas,** el goce del cumplimiento de los derechos de los ciudadanos pasa, muchas veces, por el **reconocimiento de los derechos colectivos.**

Esta idea cobró especial importancia a partir de la época de *posguerra, con el proceso de descolonización del mundo,* donde la comunidad internacional preocupada por evitar un futuro enfrentamiento,

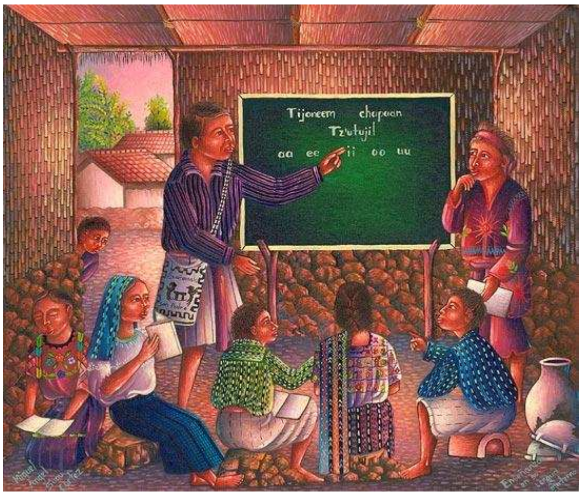


entendió que los derechos de las personas no podían ser cumplidos si los pueblos se encontraban sometidos colectivamente por los regímenes coloniales. En este contexto se comenzó a emitir tratados internacionales bajo la idea de que ***"todos los pueblos tienen derecho a la autodeterminación"***.

Si entendemos que los derechos individuales pueden asegurarse a través del reconocimiento colectivo, podemos extender el problema, por ejemplo, a los pueblos originarios en América Latina donde el goce de sus derechos individuales pasa concretamente por el reconocimiento colectivo de ellos.

> *"La igualdad de derechos de los individuos es una ficción si no se reconocen los derechos de las colectividades a las que los individuos pertenecen".*
>
> Derechos Humanos y ciudadanía, Aique (2005).

De este modo tenemos que considerar a los **derechos colectivos** o grupales como parte integrante del conjunto que denominamos ***"derechos humanos",*** siempre y cuando su ejercicio promueva el cumplimiento de los derechos individuales de sus miembros. Un ejemplo concreto de ello es el derecho individual que posee una **minoría étnica** a usar su **propia lengua** materna, que se basa en el derecho colectivo que tiene una comunidad lingüística a mantener su lengua.



El pintor guatemalteco Miguel Angel Sunu Cortez
representa la enseñanza de la lengua materna.

Los derechos colectivos en la actualidad

Como vimos, es habitual en nuestra actualidad que los estados reconozcan los derechos colectivos de los pueblos o grupos. Sin embargo existen quienes se niegan a esto por distintos motivos.

Veamos algunos de los argumentos a favor y en contra de estas consideraciones:

A favor	En contra
► **Es necesario hablar de derechos colectivos porque en toda comunidad existe un bien colectivo.**	► **En la defensa de los derechos humanos solamente importa defender los derechos individuales de las personas.** ► **La idea de derecho colectivo es innecesaria ya que si se garantizan los derechos de cada individuo, obtendremos los mismos resultados.**

Actividades

Actividad 1

Justificá la siguiente afirmación a partir de los conceptos vistos:

"Si entendemos a los pueblos como titulares de derechos estamos reconociendo también que existen derechos cuyo cumplimiento debe hacerse de manera colectiva; la autodeterminación es sólo un ejemplo de ellos".

Actividad 2

Buscá información en Internet y expone sobre:

a) pueblos que en la actualidad vivan bajo régimen colonial,
b) pueblos que luchan en la actualidad por constituir su propio estado y aún no lo han logrado.

CLAVE DE LAS ACTIVIDADES

Actividad 1

En tu respuesta no podrían faltar conceptos como:

- Entender al Pueblo como sujeto de derechos es entender también que las soluciones que debe brindar el estado deben alcanzar a la totalidad de sus ciudadanos, es decir, que deben ser colectivas.
- Partiendo de este concepto, podemos sostener que si las soluciones que el estado debe dar son colectivas, inversamente también son colectivos los reclamos que la ciudadanía hace al estado.
- Así podemos hablar de un conjunto de derechos colectivos, que al cumplirse garantizarán el goce de los derechos individuales de cada uno.
- El principio de autodeterminación de los pueblos es un ejemplo de esto, ya que es un derecho colectivo que tienen todos los pueblos. El cumplimiento de este derecho garantizará –al menos en la teoría- el cumplimiento de los derechos individuales de los ciudadanos.